

Área:

Documento:

02219I0017

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/157

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-01-2025 12:41



353F1S0L161S0W6N15UF

Asunto: ACTA PLENO 27-DICIEMBRE-2024

## ACTA NÚM. 17

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024**

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, se reúnen los/a Ilmos/a Tenientes de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz y los/as Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D<sup>a</sup> María Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D<sup>a</sup> Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D<sup>a</sup> Pastora Giménez Corpas, D<sup>a</sup> María de los Milagros Rodríguez Sánchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Gabriel Cruz Santana, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D<sup>a</sup>. María José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D<sup>a</sup> María Teresa Flores Bueno, D<sup>a</sup> Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D<sup>a</sup> Leonor Romero Moreno, D<sup>a</sup> Cinta Gutiérrez Macías, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D<sup>a</sup> María López Zambrano y D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de los Fondos Municipales D. Hilario Hurtado Gómez, al objeto de celebrar, en convocatoria única, la sesión extraordinaria urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

*“Punto 1º. Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la convocatoria.*

*Punto 2º. Propuesta sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2025”.*

No asiste a la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

Siendo las diez horas y cuarenta y dos minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la

Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

## **PUNTO 1º. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, explica el motivo de la urgencia de la sesión, expresado en la convocatoria de la misma ([ver archivo audiovisual](#))<sup>1</sup>.

Se somete a votación ordinaria la urgencia de la sesión arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** ratificar la urgencia de la convocatoria.

## **PUNTO 2º. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2025.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

*“Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2024, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio del año 2025, fue sometido a exposición pública por un plazo de 15 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28 de noviembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el Art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*En el citado periodo de exposición pública han sido presentadas una serie de alegaciones, y en base al informe emitido por la Intervención Municipal se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *La no admisión de las reclamaciones presentadas por D. Salvador Maldonado Saavedra al expediente de presupuesto general del Ayuntamiento de*

---

<sup>1</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084941562b10194268bfaaa0002?startAt=18.0>

Área:

Documento:

02219I0017

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/157

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-01-2025 12:41



353F1S0L161S0W6N15UF

**Asunto:** ACTA PLENO 27-DICIEMBRE-2024

*Huelva para el ejercicio 2025, por no fundamentarse en ninguna de las causas expresamente tasadas en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**SEGUNDO.-** *Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2024, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general*

**TERCERO.-** *Publicar el presupuesto general, definitivamente aprobado, en el boletín oficial la provincia, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, entrando en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista”.*

Consta en el expediente el siguiente informe de la Intervención de Fondos de fecha 26 de diciembre de 2026:

### **“1. ANTECEDENTES**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2025.*

*El citado presupuesto fue sometido a exposición pública por un plazo de 15 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el día 28 de noviembre de 2024, en cumplimiento del artículo 169.1 del TRLHL.*

*Consultada la entrada de documentos por el Registro General, dentro del plazo legalmente establecido, D. Salvador Maldonado Saavedra, vecino de Huelva, presentó un escrito de alegaciones con número de registro de entrada REGAGE24e00093006468 el día 12 de diciembre de 2024, actuando en su propio*

nombre.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL**

*El artículo 170 del TRLHL regula la legitimación activa para la presentación de reclamaciones, estableciendo que tendrán la consideración de interesados:*

*a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*

*b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*

*c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

*Añadiendo el apartado 2 del citado art. 170 TRLHL las causas tasadas por las cuales únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

*a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*

*b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

*c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

## **3. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES**

*Las alegaciones presentadas por el reclamante se centran en los siguientes puntos, de las que se realiza una breve descripción en las argumentaciones fundamentales y se procede a realizar una valoración de las mismas:*

### **Primera Alegación**

*“El Ayuntamiento pretende aprobar un expediente de contratación de “Asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias”. No puede amparar jurídicamente la dejación de funciones inspectoras y de control tributario en favor de empresas privadas, cuando aquellas actuaciones se hallan reservadas por ley al poder público. Se solicita se dé de baja/anule/suprima en el Presupuesto municipal para 2025 los créditos consignados para financiar este contrato, así como toda alusión/referencia en el documento presupuestario y sus anexos a tal expediente de contratación”.*

### **Valoración:**

Área:

Documento:

02219I0017

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/157

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-01-2025 12:41



353F1S0L161S0W6N15UF

**Asunto:** ACTA PLENO 27-DICIEMBRE-2024

*El artículo 170.2 del TRLHL establece de forma clara y restrictiva los motivos que pueden fundamentar una reclamación contra el presupuesto general. En este caso, la alegación planteada no se ajusta a ninguna de las causas tasadas:*

***Omisión de trámites en la elaboración y aprobación del presupuesto:*** No se argumenta ni demuestra que se haya incumplido procedimiento alguno en la tramitación del presupuesto inicial.

***Omisión de créditos necesarios para cumplir obligaciones exigibles:*** El contrato al que hace referencia el reclamante es un contrato basado en el acuerdo marco de la FEMP, y no figura dotado de un crédito específico en el presupuesto, ya que la habilitación del mismo se realizará a través del mecanismo de crédito ampliable previsto en las bases de ejecución presupuestaria financiándose con los ingresos derivados de las actuaciones inspectoras. Por tanto, no hay omisión de crédito vinculante que afecte a una obligación exigible.

***Insuficiencia manifiesta de ingresos o gastos:*** La previsión de esta contratación no implica desequilibrios en el presupuesto aprobado ni pone en peligro el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

*Por otro lado, la normativa en materia de contratación pública permite que las entidades locales externalicen servicios puntuales, siempre que se respeten los principios de legalidad y eficiencia. Las funciones públicas reservadas al personal funcionario no se ven comprometidas, dado que la asistencia técnica no sustituye la potestad sancionadora o de inspección, que permanece bajo la dirección del poder público.*

*La reclamación se centra en cuestiones de oportunidad o conveniencia administrativa, no en irregularidades formales o materiales relacionadas con el presupuesto. Por tanto, no procede su admisión.*

### **Segunda Alegación**

*“La inaplicación de la VPT/RPT aprobada en 2024 por incumplir los límites de incrementos porcentuales máximos de remuneraciones globales de los empleados públicos municipales, expresamente recogido en los artículos 21.2 del TR.EBEP («no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal») y 90.1 de la LBRL cuando establece que «las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.*

### **Valoración:**

*La RPT y la VPT no forman parte del expediente de aprobación del presupuesto general. Según el artículo 168 TRLHL, el presupuesto incluye la previsión de ingresos, los créditos para atender las obligaciones del ejercicio y los anexos correspondientes (anexo de personal, anexo de inversiones, etc.), pero la RPT tiene una tramitación independiente, regulada por el ámbito de gestión de recursos humanos.*

*Por otro lado, el artículo 170.2 TRLHL establece taxativamente que las reclamaciones contra el presupuesto deben estar relacionadas con defectos formales en el procedimiento de elaboración y aprobación del presupuesto (como falta de exposición pública, incumplimiento de plazos, o ausencia de documentación exigida, entre otros), y con errores o defectos que comprometan la nivelación presupuestaria o la suficiencia de recursos.*

*Al no estar relacionada esta alegación con las causas tasadas de reclamación del artículo 170.2 TRLHL, no puede admitirse.*

### **Tercera Alegación**

*“La aplicación de los beneficios de la empresa Aguas de Huelva, SA, a los fines estatutarios que le son propios, que no son sino los fines ex lege del operador sobre el ciclo hidrológico con respeto absoluto a la normativa de régimen local. El beneficio de la empresa de capital mixto referida debería revertir en el precio de la tarifa del agua, disminuyéndola, no en repartir dividendos, puesto que el ciclo integral del agua de consumo humano obliga a que todo el proceso se debe financiar con la tarifa que satisfacen los usuarios, y por tanto si el gasto de gestión es menor y/o existe beneficio, se debe reducir el precio que satisfacen los abonados por el uso del recurso”.*

### **Valoración:**

*El destino y gestión de los beneficios de una sociedad de capital mixto corresponde al ámbito societario. Las decisiones relativas al destino de los beneficios de EMAHSA son competencia de los órganos de administración de la empresa y están sujetas a sus estatutos sociales.*

*Esta alegación no se relaciona con ninguna de las causas tasadas en el artículo*



Área:

Documento:

02219I0017

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/157

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-01-2025 12:41



353F1S0L161S0W6N15UF

Asunto: ACTA PLENO 27-DICIEMBRE-2024

170.2 TRLHL de reclamación presupuestaria. En consecuencia, no procede su admisión.

#### 4. CONCLUSIONES

*Tras el análisis de las alegaciones presentadas, se concluye que:*

1º.- *El interesado, si bien ostenta legitimación activa como vecino del municipio, no aporta argumentos que justifiquen la impugnación conforme a los motivos tasados legalmente. Las alegaciones formuladas no se fundamentan en ninguna de las causas expresamente recogidas en el artículo 170.2 del TRLHL, dado que no se fundamenta en una cuestión formal —omisión en los trámites de su elaboración y aprobación— y en tres cuestiones materiales —inexistencia o falta total de crédito para afrontar gastos exigibles; manifiesta insuficiencia de ingresos para abordar los gastos exigibles o insuficiencia de crédito para abordar los gastos exigibles— expresamente recogidas en dicha ley. Todas versan sobre cuestiones de oportunidad o conveniencia administrativa, pero no evidencian irregularidades formales o materiales que afecten a la tramitación, elaboración o suficiencia del presupuesto general.*

*En consecuencia, esta Intervención estima que no cabe admitir las alegaciones presentadas.*

2º.- *Por lo que se refiere al procedimiento, tanto para la inadmisión como para la no estimación de las reclamaciones, sería necesario acuerdo adoptado por el Pleno, como señala el art. 169.1 del TRLHL, “en caso de que se presenten reclamaciones, el Pleno dispone de un plazo de un mes para resolverlas”.*

3º.- *Procedería elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2024, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general (artículo 169.1 TRLHL), supeditado, en todo caso, a la emisión de informe previo y preceptivo favorable de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda por así exigirlo el artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.*

4º.- De acuerdo con el artículo 169.4 TRLHL el presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial la provincia resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, entrando en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista.

5º.- En cuanto al recurso que procede, tanto en el caso de desestimar como inadmitir cuando se aprueba el presupuesto definitivo es el contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el art. 171 TRLHL, que dispone que “contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**Dª Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>2</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>3</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>4</sup>.

**D. Francisco Javier Muñoz González**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>5</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>6</sup>.

**D. Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>7</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las once horas y cuatro

2 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084941562b10194268bfaaa0002?startAt=291.0>

3 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084941562b10194268bfaaa0002?startAt=428.0>

4 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084941562b10194268bfaaa0002?startAt=528.0>

5 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084941562b10194268bfaaa0002?startAt=739.0>

6 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084941562b10194268bfaaa0002?startAt=888.0>

7 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084941562b10194268bfaaa0002?startAt=1113.0>



Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02219I0017

Expediente:

022/2024/157

Fecha y hora:

03-01-2025 12:41

Código de Verificación:



353F1S0L161S0W6N15UF

Asunto: ACTA PLENO 27-DICIEMBRE-2024

minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario que CERTIFICO.